

Ayuntamiento de Robledo de Chavela

Expediente n.º: 1432/2023

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

Fecha de iniciación: 18/07/2023

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO)

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE ACCESO A 3 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CHAVELA (MADRID), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1. Normas generales

1.1. Objeto. —Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Robledo de Chavela (Madrid), mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.2. Normativa aplicable. —La realización de las pruebas selectivas para proveer plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Robledo de Chavela se ajustará a lo establecido en la correspondiente convocatoria y en las presentes Bases Específicas. Igualmente, a las convocatorias de acceso a plazas de Policía les resultará de aplicación lo dispuesto en las Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y, con carácter supletorio, en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.3. Características de las plazas.—Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

1.4. Régimen de incompatibilidades.—Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear al desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tendrán carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter que gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Requisitos generales. — Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

2.2. Plazo. — Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

3. Sistema selectivo



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases y tendrán carácter sucesivo:

- Fase de oposición
 - a) Pruebas psicotécnicas.
 - b) Pruebas culturales o de conocimientos.
 - c) Pruebas físicas
 - d) Reconocimiento médico
- Fase de concurso: en esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que superen la fase de oposición.
- Curso selectivo de formación: será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el curso específico impartido en el "Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid", de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva que no será inferior a 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.
- Periodo de prácticas: se deberá superar un periodo de prácticas, con una duración de 6 meses y de carácter eliminatorio.

3.1 Fase de oposición: constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio y se realizarán en el orden siguiente:

Primera. Prueba psicotécnica: deberá estar homologada mediante resolución de la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, tal y como establece el artículo 29.1 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales.

Segunda. Prueba cultural o de conocimientos: consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, de las cuales 90 versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo II de las presentes bases, referido al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar, y 10 versarán sobre el conocimiento del idioma inglés (nivel A2 que establece el marco europeo de referencia). El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El Tribunal podrá establecer hasta diez preguntas de reserva para el caso de tener que anular alguna de las 90 iniciales y dos más para el caso de que ocurriese lo mismo en la parte del idioma. El tiempo para la realización de esta prueba será de 1 hora y 30 minutos.

Tercera. Pruebas físicas: se realizarán las siguientes pruebas encaminadas a verificar la aptitud física para el desempeño de las funciones policiales:

- Carrera de resistencia con una distancia de 800 metros.
- Carrera de velocidad con una distancia de 60 metros.
- Salto de longitud de la posición de parada.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Prueba de natación con una distancia de 25 metros.



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

El desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con los requisitos establecidos en el anexo I de las presentes bases. Para poder participar en estas pruebas, las personas aspirantes deberán presentar certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas (artículo 29.1 b del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales).

En el desarrollo de estas pruebas se podrán realizar control antidopaje a todas aquellas personas aspirantes que determine el Tribunal de Selección. En el caso de que se obtuviera un resultado positivo de sustancias prohibidas que superase los niveles máximos permitidos, la persona aspirante resultará eliminada automáticamente del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

Cuarto. Reconocimiento médico: será practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona aspirante no está afectada por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de las presentes bases.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas. Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso. Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniéndolo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la información de que disponga, si procede o no



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

3.2 Fase de Concurso: Finalizada la fase de oposición, se procederá a evaluar la fase de concurso, únicamente, respecto de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el sistema de baremo establecido en estas bases. Se puntuarán los siguientes méritos:

- a) Servicios prestados como Agente Auxiliar o Agente de Movilidad.
- b) Titulaciones académicas.
- c) Titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros.
- d) Cursos de interés policial.

No se valorarán aquellos méritos que no hayan sido alegados, ni aquellos que habiendo sido alegados no se hayan acreditado documentalmente durante el plazo de presentación de instancias. La documentación acreditativa de los méritos alegados, debidamente compulsada, deberá presentarse únicamente por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la calificación definitiva de la fase de oposición en el tablón de anuncios. Los servicios prestados como Agente Auxiliar o Agente de Movilidad se acreditarán mediante un certificado de servicios prestados de la Administración en la que se hayan prestado dichos servicios. Las titulaciones académicas y las titulaciones oficiales se acreditarán mediante la presentación del título o del certificado que acredite estar en posesión del título emitido por el órgano competente.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones. El órgano de selección, por motivos de urgencia en la cobertura de las plazas, podrá acordar la reducción de dicho plazo de alegaciones a 5 días hábiles, conforme a lo previsto en los artículos 33 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Calificaciones

4.1 Calificación de la fase de oposición:

1. Normas generales:

- Las pruebas culturales se calificarán en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambas, al menos, una calificación de 5 puntos, y sin que el porcentaje de ponderación de la prueba de idioma pueda ser inferior al 10 por ciento ni superior al 20 por ciento respecto a la calificación final del conjunto de estas pruebas.

- Las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

como como apto/a o no apto/a.

- Las pruebas físicas que se calificarán de 5 a 10 puntos. En las pruebas calificables de 0 a 10 puntos, así como en las pruebas físicas, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para su superación.

El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención mínima de 5 puntos y de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

2. Calificación de las pruebas de oposición:

Primera prueba: Pruebas psicotécnicas. Se calificarán como apto/a o no apto/a.

Segunda prueba: Prueba de conocimientos.

Un cuestionario de 100 preguntas tipo test, que se valorará de 0 a 10 puntos, estructurado de la siguiente forma:

- o 90 preguntas sobre el contenido del temario (9 puntos máximo): cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,10 puntos. Las preguntas contestadas de forma incorrecta restarán 0,03. Las preguntas sin contestar no puntúan. Para superar esta parte del cuestionario se deberá obtener una puntuación mínima de 4,5 puntos.
- o 10 preguntas sobre conocimiento del idioma inglés (1 punto máximo): cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,10 puntos. Las preguntas contestadas de forma incorrecta restarán 0,03. Las preguntas sin contestar no puntúan. Para superar esta parte del cuestionario se deberá obtener una puntuación mínima de 0,5 puntos.

La no obtención de la puntuación mínima en ambas partes de la prueba de conocimientos supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Tercera prueba: Pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para poder realizar cada una de las pruebas será necesario obtener la puntuación mínima de 5 en la prueba anterior, en caso contrario la persona aspirante será eliminada del proceso selectivo. La nota final de las pruebas físicas resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

Cuarta prueba: Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como apto/a o no apto/a. Para la calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico se podrá requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a lo establecido en las presentes bases, y el Tribunal calificador resolverá a la vista del mismo.

3. Calificación final de la fase de oposición: Finalizados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, la relación de aspirantes que hayan superado la misma



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

indicando la puntuación obtenida. La calificación final de las pruebas de oposición de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas, conforme a lo previsto en el artículo anterior, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

4.2 Calificación de la fase de concurso:

La calificación máxima a obtener en esta fase no podrá superar los 2 puntos y se realizará conforme al siguiente baremo:

- a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
 - Como Agente Auxiliar: 0,05 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses
 - Como Agente de Movilidad: 0,05 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.
- b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el Ministerio de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el proceso selectivo:

1º Doctorado: 0,80 puntos

2º Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,20 puntos

3º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos

4º Licenciatura o título de grado universitario de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos

5º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos

6º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos

7º Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos
Si alguna de las titulaciones anteriores es de Derecho o Criminología, se sumará 0,10 puntos de forma adicional. En el caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, sólo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

- c) Títulos oficiales de idiomas con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

- Nivel B1: 0,10 puntos

- Nivel B2: 0,20 puntos

- Nivel C1: 0,30 puntos

- Nivel C2: 0,40 puntos

En el caso de que se posean varios niveles de un mismo idioma, sólo se valorará el título de mayor nivel.

- d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

1º Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos

2º Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 por el número de



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

horas realizadas.

4.3 Calificación definitiva

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista definitiva de aprobadas en el concurso-oposición se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, tendrá preferencia la persona que hubiera obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimientos, si persiste el empate tendrá preferencia la persona que hubiera obtenido mejor puntuación en la fase de concurso y si nuevamente persiste el empate tendrá preferencia la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentada en la categoría a la que se accede. Si con todas las previsiones anteriores persiste el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, una vez sumada la nota obtenida en los mismos y sumada a la puntuación obtenida en el concurso, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el proceso selectivo, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

5. *Relación de personas aprobadas en la fase de concurso oposición*

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzada, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Robledo de Chavela. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

6. *Solicitudes*



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

6.1. Forma. — Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo, se ajustarán al modelo oficial que se facilitará en el Registro General de este Ayuntamiento o descargándola de la página web del Ayuntamiento (<https://robledodechavela.es/>) y se dirigirán al Señor Alcalde Presidente. Dichas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de nueve a catorce horas y los sábados de nueve a trece horas, durante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos que acrediten la titulación exigida y, en su caso, los demás requisitos que se señalen y en ellas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Deberán aportar obligatoriamente junto con la instancia la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo IV.

Los anuncios de las convocatorias, juntamente con las bases que regirán el proceso selectivo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose también la reseña de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de convocatoria deberán ser publicadas en la página web oficial del ayuntamiento convocante de manera adicional a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7. Admisión de aspirantes

7.1 Normas generales: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, debidamente compulsada, deberá presentarse únicamente por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la calificación definitiva de la fase de oposición en el tablón de anuncios. Sólo serán valorables los méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Los servicios prestados como Agente Auxiliar o Agente de Movilidad, se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración en la que se hubieran prestado dichos servicios. El resto de méritos se acreditará mediante la



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

presentación de copia compulsada del título correspondiente o del diploma de superación del curso, o en su defecto, con la presentación de un certificado expedido por el organismo correspondiente en el que se acredite la obtención del título o la superación del curso.

La falta de presentación de instancia oficial y justificante del pago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas.

7.2 Listado provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

7.3 Plazo de subsanación y publicación del listado definitivo: Las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución a que se refiere la base 7.2, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará automáticamente a definitiva. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Robledo de Chavela. Asimismo, en dicha Resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador y se determinará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los/as aspirantes, que será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente. La publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

8. Tribunal calificador

8.1. La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Ha de contar en todo caso con:

— Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Robledo de Chavela u otra Administración Pública con titulación o especialización igual o superior a la



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

exigida para el acceso a la plaza convocada.

— Secretario: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Robledo de Chavela con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

— Vocales: cuatro funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designados por la Concejalía competente, uno de ellos a propuesta de la Comunidad de Madrid. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie. La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se harán públicos junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la secretaría que lo hará solo con voz, y debiendo ser la composición del tribunal predominantemente técnica, todos los miembros del mismo deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

8.2. Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos exigibles. —Las personas aprobadas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.

b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado C) de la base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

e) Fotocopia del permiso de conducir de clase B o equivalente, expedido con anterioridad a la fecha de finalización del curso selectivo de formación.

f) Declaración jurada o promesa en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que figura como Anexo V.

9.2. Plazo. — El plazo de presentación de documentos será de veinte día hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de personas aprobadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, excepto el referido a estar en posesión del permiso de conducir clase B o equivalente, que deber presentarse antes de la finalización del Concurso Selectivo de Formación.

9.3. Falta de presentación de documentos.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser objeto de nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

de participación.

10. *Nombramiento como policía en prácticas*

Terminado el plazo de presentación de documentos las personas aspirantes serán nombradas Policía “en prácticas” por el órgano competente. A las personas aspirantes que resulten nombradas Policía “en prácticas” del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que se establezcan en la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se considerará que se ha producido el decaimiento en su derecho. Ninguna persona aspirante podrá ostentar la condición de funcionaria o funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Robledo de Chavela en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente el primer proceso selectivo sistema de acceso en que se haya producido su propuesta por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

11. *Curso selectivo de formación*

11.1. Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar u Curso Selectivo de Formación impartido por el “Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid”, con una carga lectiva que no será inferior a 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

11.2. La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

11.3. Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el “Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid”, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

12. *Periodo de prácticas*

12.1. Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de 6 meses.

12.2. El ayuntamiento convocante, una vez superado el curso selectivo de formación por los aspirantes, podrá dotarles durante el período de prácticas del arma reglamentaria correspondiente.

12.3. La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como "apto" o "no apto", en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el tribunal calificador.

12.4. Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

12.5. El "Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid", podrá llevar a cabo la tutorización de los períodos de prácticas previstos a los diferentes procesos selectivos.

13. *Calificación definitiva del proceso*

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: $(CO \cdot 0,40) + (CS \cdot 0,60)$, donde CO es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

En caso de empate al formarse la lista esta se dirimirá en función de quien haya sacado mejor puntuación en el Concurso Selectivo de Formación. De persistir el empate, esta se solventará por aquella persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso-oposición. Obtenidas las calificaciones definitivas del proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

14. *Nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera*

Efectuada la publicación, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarias o funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15. *Toma de posesión*

12.1. Plazo. —Las personas aspirantes nombradas funcionarias o funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

12.2. Forma. —Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o Concejal delegado en materia de recursos humanos, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que constate su toma de posesión, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

12.3. Efectos de la falta de toma de posesión. —Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado en el apartado 15.1 no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados en las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, las personas funcionarias quedarán obligadas a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones pongan a su disposición el Ayuntamiento.

16. *Impugnación*

Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercer, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Fdo.: D. MARIO DE LA FUENTE ESTÉVEZ
ALCALDE-PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de resistencia sobre 800 metros

1.1. Disposición. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución. La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

1.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

1.4. Intentos. Un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuaren la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

1.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS

PUNTO S	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

2. Carrera de velocidad sobre 60 metros

2.1. Disposición. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado,



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décimas.

2.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un/una mismo/a aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor/a cruzándose delante de él o ella, pudiendo repetir la prueba el o la corredor/a obstaculizado/a.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y CENTÉSIMAS DE SEGUNDO

PUNTO S	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

3. Lanzamiento de balón medicinal

3.1. Disposición. El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

3.2. Ejecución. Cuando esté dispuesto/a el/la aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3. Medición. Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones. Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el/la aspirante pise la línea.
- Cuando el/la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTO S	HOMBRES	MUJERES
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50m	6,50m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o más

Mujeres: realizarán la prueba con balón de 3 kg

Hombres: realizarán la prueba con balón de 5 kg

4. Salto de longitud desde la posición de parado

4.1. Disposición. El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto el/la aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

4.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones:

- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTO S	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

5. Natación sobre 25 metros

5.1. Disposición. El/la aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución. Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante se apoyara para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

- c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y CENTÉSIMAS DE SEGUNDO

PUNTO S	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

ANEXO II TEMARIO

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
4. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.
5. El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.
6. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Ministerio Fiscal: organización y funciones. El Tribunal Constitucional.
7. Las Instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El consejo de Europa. El consejo. La comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Principales Tratados de la Unión Europea.
8. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende.
9. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
10. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas de desarrollo. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.
11. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios: el Pleno, organización y atribuciones; el Alcalde y los Tenientes de Alcalde; la Junta de Gobierno Local, organización y atribuciones.
12. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
13. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.
14. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
15. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: normativa de aplicación; procedimiento de elaboración y aprobación. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas y Bandos de la Alcaldía.
16. Ordenanza del Ayuntamiento de Robledo de Chavela sobre movilidad y seguridad vial. Ordenanza del Ayuntamiento de Robledo de Chavela sobre el Servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública por rotación y residentes (O.R.A.)
17. Ordenanza del Ayuntamiento de Robledo de Chavela de fomento y garantía de la convivencia ciudadana. Ordenanza de ocupación de terrenos de uso



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

público con terrazas de temporada con finalidad lucrativa.

18. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.

19. El Sistema Público de Seguridad y el modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Características, competencias y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El régimen disciplinario de aplicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: especial referencia a los miembros de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

20. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

21. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local

22. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. El Código Penal y las leyes penales especiales.

23. Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil como garantía de reparación de daños. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad. Delitos contra la seguridad del tráfico.

24. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.

25. El delito de maltrato animal en el Código Penal. El bien jurídico protegido en el delito de maltrato animal. Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

26. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad. Conceptos básicos en técnicas de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad de una vía, nivel de servicio. Índice de congestión. Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en los cruces. Desviaciones automáticas del tráfico. Señalización de la vía.

27. Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias.

28. Leyes y Normas de circulación en España. Organismos oficiales en materia de tráfico y sus competencias.

29. Autorizaciones administrativas para conducir y las autorizaciones relativas a los vehículos. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. La ejecución y apremio de las sanciones.

30. Señalización de la circulación. La prioridad entre las señales. Tipos y significado de las señales de circulación. Marcas viales.

31. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

32. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólímetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Conducción bajo los efectos de sustancias estupefacientes.

33. El Documento Nacional de Identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.

34. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.

35. Policía comunitaria: Concepto y su filosofía de trabajo. La gestión policial de la diversidad: concepto. Hechos discriminatorios y delitos de odio. Las normas administrativas para la prevención de la discriminación. La Carta de Rotterdam.

36. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.

38. El municipio de Robledo de Chavela: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, principales vías de acceso al término municipal.

39. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

40. Género e igualdad. El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección

Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género.



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Relación peso-talla*

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20.$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20.$$

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

2. *Exclusiones circunstanciales*

2.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

2.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. *Exclusiones definitivas de carácter general*

3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. *Exclusiones definitivas de carácter específico*

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm./Hg.

— Presión diastólica: 90 mm./Hg.

4.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CHAVELA (MADRID) A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I: Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de -reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, a realizar las exploraciones médicas necesarias así como proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en
.....

..... a de

De 20

FIRMADO:



Ayuntamiento de Robledo de Chavela

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y DE UTILIZARLAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY

D/D^a :
con DNI:

DECLARO bajo juramento o promesa, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, que me comprometo, en caso de ser nombrado Policía, a portar arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Robledo de Chavela, a
de de

Firmado:

-

-



